

Contrato de Edición que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **C. María de los Ángeles Mendoza Becerril**, en lo sucesivo **"LA AUTORA"** en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"LA AUTORA"**:

- II.1 Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal** con Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal**, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
- II.2 Bajo protesta de decir verdad, ser autora, por lo que goza de todas las prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial que por derecho le corresponden sobre la obra titulada **"El Gran Viaje de Wisha"**.
- II.3 Bajo protesta de decir verdad, que la obra citada no fue realizada por encargo mediante remuneración económica, ni como resultado de una relación laboral con un tercero ajeno al presente contrato.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**, **Dato personal**.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente instrumento es la primera edición de la obra denominada **"El gran viaje de Wisha"** en adelante **"LA OBRA"**, de la autoría de María de los Ángeles Mendoza Becerril, que comprende la diagramación y formación tipográfica, ilustración, corrección de estilo, reproducción, publicación y distribución en soporte electrónico.

Segunda.- Compromisos de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. **"LA AUTORA"** se compromete a:

- a) Ceder a la firma de este contrato, a título oneroso y en favor de **"LA CONABIO"**, los derechos para la primera edición de **"LA OBRA"**;
- b) Entregar a **"LA CONABIO"**, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, la versión definitiva de **"LA OBRA"**, para su diagramación y formación tipográfica, ilustración, publicación y distribución en soporte electrónico; y
- c) Revisar y autorizar, por escrito, las modificaciones que requiera **"LA OBRA"** para su primera edición, en conjunto con **"LA CONABIO"**, dentro del término de 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega de las galeras digitales por parte de **"LA CONABIO"**.

II. **"LA CONABIO"**, a través de su representante, se compromete a:

- a) Realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, así como la reproducción de la primera edición de **"LA OBRA"** en soporte electrónico, dentro del término de 03 (tres) meses contados a partir de la firma del presente instrumento;
- b) Dar a **"LA AUTORA"** el crédito correspondiente y reconocer sus derechos morales en la primera edición de **"LA OBRA"**;
- c) Revisar y autorizar la primera edición de **"LA OBRA"**, antes de su reproducción, en conjunto con **"LA AUTORA"**;
- d) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y
- e) Entregar a **"LA AUTORA"** una copia de los archivos electrónicos de la primera edición de **"LA OBRA"**.

Tercera.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LA CONABIO" reconoce que **"LA AUTORA"** tiene la titularidad de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"**.

Cuarta.- Titularidad de los Derechos Conexos de "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **"LA OBRA"** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a las mismas, por lo que, **"LAS PARTES"** acuerdan que tendrán el derecho de autorizar o prohibir la

Dato personal



reproducción directa o indirecta, total o parcial de **"LA OBRA"** editada, siempre y cuando ésta sea sin modificar la obra y de manera gratuita, sin necesidad de pedir permiso a su contraparte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la primera edición de **"LA OBRA"**, serán de **"LA CONABIO"** y de **"LA AUTORA"**.

Quinta.- Título de "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar el título de **"LA OBRA"** cuando así convenga a los intereses de **"LA CONABIO"**, por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **"LA OBRA"**, previa autorización por escrito por parte de **"LA AUTORA"**.

Sexta. Página Legal.

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de **"LA OBRA"** incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Reservados ©,
María de los Ángeles Mendoza Becerril.

Derechos Editoriales

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal
Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

María de los Ángeles Mendoza Becerril.

Séptima.- Características de la Edición.

"LAS PARTES" acuerdan que la primera edición de **"LA OBRA"**, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño: 21.5 x 17.5 cm;
- b) Ilustraciones: A color; y
- c) Formato: electrónico.

Octava.- Promoción y Difusión.

"LAS PARTES", por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de **"LA OBRA"**, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirla en México y en el extranjero.

Novena.- Distribución Pública y Gratuita.

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de la primera edición de **"LA OBRA"** será por tiempo indeterminado, en soporte electrónico y de manera gratuita.

"LA AUTORA" está de acuerdo en que **"LA CONABIO"** podrá distribuir **"LA OBRA"** editada, en sus páginas de internet y en otras páginas de internet donde colabore para la difusión del conocimiento de la biodiversidad.

Décima.- Supervisión y Cumplimiento del Contrato.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el Director General de Comunicación de la Ciencia, sea el responsable de seguimiento de **"LA CONABIO"**, para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

Dato personal




Décima Primera.- Derecho de Preferencia.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de hacer una nueva edición de “LA OBRA”, se deberá formalizar un nuevo contrato en el cual se especificarán, la aportación de cada parte, el tiraje y las condiciones para su distribución, conservando “LA CONABIO” el derecho de preferencia como lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima Segunda.- Responsabilidad.

“LA AUTORA” asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la edición o uso de “LA OBRA”, y libera a “LA CONABIO” de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

Décima Tercera.- Modificaciones al Contrato.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo entre “LAS PARTES” de un convenio modificatorio, salvo lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Décima Cuarta.- Cesión de Derechos.

“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

Décima Quinta.- Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente instrumento será de 30 meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo la distribución de “LA OBRA” que será por tiempo indeterminado.

Décima Sexta.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

La terminación anticipada y de vigencia de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución de la primera edición de “LA OBRA”, ya que se podrá continuar con su distribución electrónica.

Décima Séptima.- Interpretación y Controversias.

Este contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de acudir a los tribunales federales, se someterán previamente el procedimiento de avenencia contemplado por dicha ley.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de 2016.

Dato personal



"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"LA AUTORA"

Dato personal



C. María de los Ángeles Mendoza Becerril.

**Responsable de Seguimiento de "LA
CONABIO"**



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Edición** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **C. María de los Ángeles Mendoza Becerril**, a los 11 días del mes de julio de 2016.

